la actualidad lo sean de otra distinta, que se encuentren en aquellas mismas situaciones, según la regla primera del artículo segundo de la Ley de 24 de abril de 1953.

Los Catedráticos en activo que desempeñen su primer destino en este Cuerpo se atendrán a lo dispuesto en el artículo primero del Decreto número 1154/1961, de 22 de junio de 1961 («Boletín Oficial del Estado» del 18 de julio), conforme al cual no pueden participar en concursos de traslado hasta el 1 de octubre siguiente a la fecha de su toma de posesión.

- 3.º Para la resolución del concurso serán tenidas en cuenta las condiciones establecidas en el artículo sexto de la Ley citada, en virtud del cual deberán ser apreciados conjuntamente los méritos de los aspirantes, tanto en lo que se refiere a su antigüedad en el escalafón como en lo relativo al tiempo de servicio efectivamente prestado en la cátedra o en aquellos servicios que lleven consigo la excedencia especial, así como en lo que toca a su labor docente, pedagógica, de investigación y otros trabajos científicos en la disciplina que es objeto de la cátedra que va a cubrirse y, en su caso, la superioridad del título académico.
- 4.º De acuerdo con el artículo séptimo de la Ley, el Catedrático en situación de excedencia voluntaria que no haya desempeñado dos años de servicios en cátedra como titular, no podrá ser propuesto para ocupar la vacante que solicite si la pretenden otros Catedráticos que cumplan aquella condición.
- 5.º Los aspirantes presentarán sus solicitudes acompañadas de la hoja de servicios y de cuantos otros documentos consideren oportunos para la demostración de sus méritos dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». También podrán presentar al mismo tiempo, si así lo desean, los documentos que menciona el apartado noveno de esta convocatoria.

Quienes se encuentren en activo entregarán su documentación en el Centro donde actualmente sirven. El Director de éste será responsable del envío, de la comunicación telegráfica preceptuada en el apartado tercero de la Orden de 26 de diciembre de 1944 («Boletín Oficial del Estado» del 31), el día último del plazo, así como de enviar al Ministerio la documentación de los aspirantes, como máximo, al día siguiente de expirar el plazo.

Los que no estén en activo harán la entrega de sus documentos en el Registro General del Ministerio o en las oficinas que menciona el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1953.

6.º Los firmantes de las instancias habrán de manifestar en ellas de modo claro y expreso que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos por la presente convocatoria referidos a la fecha de expiración del plazo que señala para la presentación de las instancias y expresarán nominalmente las plazas a que aspiren.

Una vez presentada la instancia en el correspondiente Registro, el interesado no podrá retirarla ni renunciar a la plaza que reglamentariamente se le adjudique en el concurso.

- 7.º El expediente del concurso será resuelto a propuesta de la Comisión especial que será nombrada, según establece el artículo quinto de la Ley de 24 de abril de 1958, para cada una de las asignaturas.
- 8.º En el plazo de treinta días hábiles siguientes al de la notificación de su nombramiento, el Presidente de la Comisión deberá constituir ésta y retirar de la Dirección General de Enseñanza Media el expediente del concurso, cuya propuesta de resolución deberá formular en el plazo de dos meses, procediéndose, en caso contrario, por el Ministerio a la designación de nueva Comisión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo sexto de là citada Ley.
- 9.º En cuanto obre en la Dirección General de Enseñanza Media la propuesta de la Comisión con las actas de las sesiones celebradas, se requerirá a los Catedráticos que hayan sido propuestos para que dentro del plazo de treinta días hábiles justifiquen, si no lo hubieran hecho antes, hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición. En el mismo plazo, los eclesiásticos deberán presentar, además, autorización expresa de los Ordinarios respectivos para tomar parte en el concurso y aceptar la plaza, según lo dispuesto la Orden de 27 de octubre de 1942 («Boletín Oficial del Estado» del 31), y los excedentes, los certificados y declaraciones juradas exigidos por la Ley de 15 de julio de 1954 («Boletín Oficial del Estado» del 16) y por el Decreto de 26 de julio de 1956 sobre situaciones del profesorado de Enseñanza Media («Boletín Oficial del Estado» de 11 de agosto siguiente).
- La toma de posesión de quienes cambien de destino en virtud de este concurso se efectuará entre el 1 de julio y el 1 de

octubre siguiente a su designación, conforme al artículo segundo del Decreto número 1154/1961 antes citado.

Los procedentes de las situaciones de supernumerario y excedente tomarán posesión en el plazo de treinta días hábiles, salvo que deban pasar de la Península a las islas Canarias, pues en este caso el plazo será de cuarenta y cinco días hábiles.

- 11. En cuanto no aparece determinado en las normas anteriores regirán las del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 13), y las de la Ley de 24 de abril de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 25).
- 12. La presente convocatoria será hecho pública en el «Boletín Oficial» de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la nación, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de enero de 1962.—P. D., Lorenzo Vilas.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 30 de enero de 1962 por la que se designa el Tribunal que ha de juzzar las oposiciones a cátedras de «Derecho» de Escuelds de Comercio, convocadas por Orden de 18 de marzo de 1960.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 23 de julio de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 15 de agosto) y Ordenes ministeriales de 23 de junio de 1952 («Boletín Oficial del Estado» del 29) y de 19 de enero de 1962,

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones convocadas por Orden de 18 de marzo de 1960 («Boletín Oficial del Estado» del 19 de abril), a cuya convocatoria se abrió un nuevo plazo de admisión de instancias con fecha 5 de mayo de 1961 («Boletín Oficial del Estado del 20), para proveer las cátedras de Derecho vacantes en las Escuelas de Comercio de Huelva, Jerez de la Frontera y Vitoria, que estará constituído por los señores siguientes:

Presidente, don Jaime García Añoveros, Catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla.

Vocales: De designación automática: Don Domingo Fernández Lombardo, don José María Martínez Val y don Teodulfo Lagunero Muñoz, Catedráticos de la disciplina con destino en las Escuelas de Comercio de Málaga, Ciudad Real y Cádiz, respectivamente.

De libre elección entre la terna propuesta por el Consejo Nacional de Educación, don Aurelio Menéndez Menéndez, Catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca.

Presidente suplente, don Manuel Olivencia Ruiz, Catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla.

Vocales suplentes: De designación automática: Don Bernardo Pérez Sales, don Salvador López Sanz y don Lucio Rodríguez López, Catedráticos de la disciplina con destino en las Escuelas de Comercio de Alicante, Valencia y Santa Cruz de Tenerife, respectivamente.

De libre elección entre los propuestos en terna por el Consejo Nacional de Educación, don Julián Aparicio Ramos, Catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad de Oviedo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1962.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

ORDEN de 31 de enero de 1962 por la que se fija la distribución en tercios del Escalajón de Projesores de término de Escuelas de Artes y Oficios.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado a) del número tercero del artículo primero de la Orden ministerial de 8 de julio de 1952, por la que se dictan normas para aplicación del Decreto de 21 de diciembre de 1951, referente a la designación de Tribunales para oposiciones a plazas de Pro-